

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, 19 de mayo de 2021. A despacho del Señor Juez el presente proceso con actualización de liquidación de crédito allegada por el apoderado judicial de la parte demandante. Pasa para lo pertinente.


CLAUDIA CRISTINA VINASCO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Referencia: PROCESO EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DEL ORDINARIO
Demandante: LEONOR MARTINEZ MANZANO
Demandado: COLPENSIONES
Radicación.: 76001-31-05-011-2019-00725-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2013

Santiago de Cali, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, advierte el Despacho que el 8 de abril de 2021 fue allegado al correo institucional respuesta al requerimiento realizado a Colpensiones, por medio del cual informa que a la fecha no se ha ingresado prestaciones dentro del régimen de prima media con prestación definida a la nómina de pensionados bajo los datos de identificación de la demandante, motivo por el cual el Despacho procede a revisar la actualización de la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte actora, como quiera que a la fecha la demandante no ha sido ingresado a nómina por parte de Colpensiones.

Conforme la actualización del crédito allegada el 17 de febrero de 2021 (ED. Archivo 25) advierte el Despacho que la misma adolece de un error, por cuanto fueron liquidadas las mesadas adeudadas con anterioridad al mes de agosto de 2020, debiendo ser a partir del mes de agosto de 2020, toda vez que mediante auto 228 del 12 de febrero de 2020 fue ordenado el pago por valor de \$82.691.503, por concepto de las mesadas pensionales debidamente indexadas causadas entre el 2/04/2012 al 31/07/2020, conforme la liquidación aprobada por el Juzgado mediante auto 1947 del 26 de agosto de 2020.

En ese sentido será modificada la actualización del crédito presentada por la parte demandante.

EVOLUCIÓN DE MESADAS PENSIONALES.			FECHAS DETERMINANTES DEL CÁLCULO			
CALCULADA			Deben mesadas desde:			1/08/2020
AÑO	PC Variación	MESADA	Deben mesadas hasta:			30/04/2021
2.012	0,0244	\$ 550.717				
2.013	0,0194	\$ 564.154	Fecha a la que se indexará:			18/05/2021
2.014	0,0366	\$ 575.099				
2.015	0,0677	\$ 596.148				
2.016	0,0575	\$ 636.507				
2.017	0,0409	\$ 673.106				
2.018	0,0318	\$ 700.636				
2.019	0,0380	\$ 722.916				
2.020	0,0161	\$ 750.387				
2.021		\$ 762.468				

MESADAS ADEUDADAS CON INDEXACIÓN

PERIODO		Mesada	Número de	Deuda total	IPC	IPC	Deuda
Inicio	Final	adeudada	mesadas	mesadas	Inicial	final	Indexada
1/08/2020	31/08/2020	\$ 750.387	1,00	\$ 750.387	104,9600	107,7600	\$ 770.405

1/09/2020	30/09/2020	\$ 750.387	1,00	\$ 750.387	105,2900	107,7600	\$ 767.990
1/10/2020	31/10/2020	\$ 750.387	1,00	\$ 750.387	105,2300	107,7600	\$ 768.428
1/11/2020	30/11/2020	\$ 750.387	2,00	\$ 1.500.774	105,0800	107,7600	\$ 1.539.051
1/12/2020	31/12/2020	\$ 750.387	1,00	\$ 750.387	105,4800	107,7600	\$ 766.607
1/01/2021	31/01/2021	\$ 762.468	1,00	\$ 762.468	105,9100	107,7600	\$ 775.787
1/02/2021	28/02/2021	\$ 762.468	1,00	\$ 762.468	106,5800	107,7600	\$ 770.910
1/03/2021	31/03/2021	\$ 762.468	1,00	\$ 762.468	107,1200	107,7600	\$ 767.024
1/04/2021	30/04/2021	\$ 762.468	1,00	\$ 762.468	107,7600	107,7600	\$ 762.468
Totales				\$ 7.552.196			\$ 7.688.671
					DIFERENCIA INDEXACIÓN		\$ 136.474

RESUMEN

Deuda por mesadas retroactivas	\$ 7.552.196
Deuda por INDEXACION	\$ 136.474
Descuento en Salud 12%	\$ 906.264
Capital Adeudado	\$ 6.782.407

Finalmente, en lo que atinente a la solicitud de medidas cautelares, las mismas serán decretadas una vez el apoderado judicial de la parte actora rinda el Juramento de que se trata el art. 101 del CPT y SS, el cual debe ser allegado por escrito al correo institucional del Juzgado.

Por lo anterior, el Juzgado **RESUELVE**

MODIFICAR la actualización de la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte actora, la cual asciende a la suma de **\$6.782.407**, conforme lo expuesto en la parte motiva.

C.C.V.

NOTIFÍQUESE

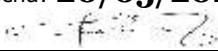
OSWALDO MARTÍNEZ PEREDO

Juez

**JUZGADO 11 LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**


En Estado No. **057** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **20/05/2021**



CLAUDIA CRISTINA VINASCO
La Secretaria

Firmado Por:

OSWALDO MARTINEZ PEREDO
JUEZ CIRCUITO
JUEZ CIRCUITO - JUZGADO 011 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

353840f2df8177232b32b92a51ac91248b789a74b77aed5ff9e5ee3d25679f96

Documento generado en 19/05/2021 03:17:49 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>